

Bogotá D.C.

Radicado No.

Doctora
Carolina Lozano Ostos
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá.
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá



Asunto: Informe de verificación de los requisitos habilitantes
Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA)-
Fidubogotá **Convocatoria No. 038 Departamento de Boyacá.**

Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, **FINDETER**, en su calidad de evaluador en virtud del contrato prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013, con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO- PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES**, y de conformidad con los términos de referencia definitivos de la convocatoria del asunto y las Adendas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 procede a hacer entrega del informe de verificación de requisitos habilitantes debidamente suscrito.

El proceso de evaluación de los requisitos habilitantes se realizó en **FINDETER** entre los días 11 y 20 de Marzo de 2014, y el resultado de la verificación se encuentra en el presente informe que contiene la indicación expresa de:

- a. Si el proponente es hábil para continuar con el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, sus anexos y adendas. Especificando si es hábil jurídica, técnica y financieramente y en el caso en que no lo sea, se exponen las razones por las cuales se llegó a esta conclusión.
- b. La indicación expresa de si se solicitaron documentos adicionales, caso en el cual se indicará si los documentos fueron entregados dentro del término que le otorgó al proponente.

- c. La indicación expresa de si se acudió a información de terceros para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente.
- d. La indicación expresa de que el proponente no incurre en causales de rechazo de la propuesta, en lo que tiene que ver con los requisitos habilitantes del proponente.
- e. Recomendación de rechazo de las propuestas, si durante el proceso de evaluación y selección se tuvo conocimiento de circunstancias que afectaron la capacidad económica, financiera u operativa del proponente, o cuando se haya detectado presunta falsedad en la información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para su pronunciamiento.

Consideraciones previas:

La verificación y evaluación de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y sus adendas, por lo cual era requisito indispensable que los proponentes consignaran en su propuesta toda la información detallada que permitiera su análisis.

FINDETER, en calidad de evaluador contratado, contó con la facultad otorgada en los términos definitivos, para requerir a los proponentes para *“verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.”*, así como para *“solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.”*

A continuación se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, así:

No.	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	No. Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	Duitama	UNION TEMPORAL CONJUNTO RESIDENCIAL AMANECER	CONJUNTO RESIDENCIAL AMANECER	62	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	Habilitado
					Requisitos Financieros	Si	Si	Si	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	
2	Duitama	UNION TEMPORAL CONJUNTO RESERVAS DE ALAMEDA	CONJUNTO RESERVAS DE ALAMEDA	200	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	Habilitado
					Requisitos Financieros	Si	Si	Si	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	
3	Tunja	UNION TEMPORAL ANTONIA SANTOS AHORRADORES	ANTONIA SANTOS AHORRADORES	800	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	Habilitado
					Requisitos Financieros	Si	Si	Si	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	
4	Samacá	UNION TEMPORAL UTEMSA	COPROCARBON 50 AÑOS MUNICIPIO DE SAMACA	100	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	Habilitado
					Requisitos Financieros	Si	Si	Si	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	
5	Tipacoque	UNION TEMPORAL URBANIZACION SANTA RITA DE CASIA	URBANIZACION DE SANTA RITA CASIA	60	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	No Habilitado
					Requisitos Financieros	Si	Si	Si	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	No	Si	Si	Si	Si	
6	Sogamoso	UNION TEMPORAL PARQUE RESIDENCIAL SAN MIGUEL ARCANGEL	PARQUE RESIDENCIAL SAN MIGUEL ARCANGEL	594	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	No Habilitado
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	No	No	N/A	No	Si	

I. Observaciones:

Las razones por las cuales los proyectos del proponente indicados anteriormente **no son hábiles para continuar** y se recomienda su rechazo, según el resultado de la evaluación, obedecen a lo siguiente:

a. UNION TEMPORAL URBANIZACION SANTA RITA DE CASIA - Urbanización Santa Rita Casia

Observaciones Jurídicas:

El proponente incurre en las siguientes causales de rechazo:

2.13.1. “Cuando alguno de los miembros del proponente o su representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijados por la Constitución Política y las normas vigentes, para presentar la propuesta, incluyendo las inhabilidades generales y especiales a que se refiere el Decreto No. 2045 de 2012”

2.13.2. “Cuando se advierta que alguno de los miembros del proponente o su representante legal han sido objeto de medidas administrativas de incumplimiento por parte de las entidades otorgantes de subsidios dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del proceso.”

Lo anterior debido a que las uniones temporales La Verónica y UT Altos de Covicom, así como el proyecto denominado SITIO PROPIO LA LIBERTAD, representadas las primeras y como oferente del proyecto el Sr. IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ, actual miembro de la UNION TEMPORAL URBANIZACION SANTA RITA DE CASIA, se les ha declarado el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 50 del decreto 975 de 2004 (Giro anticipado del subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social) mediante las resoluciones Nos. 0780 del 10 de octubre de 2012, 0868 del 28 de noviembre 2012 y 0657 del 10 de septiembre de 2013 todas proferidas por el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), lo cual resulta como una condición contraria a lo estipulado por lo señalado en el numeral 2°, artículo 6° de la Ley 1537 de 2012. (Artículo 6°. Financiación y desarrollo para los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario. (...) En la convocatoria para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, se deberán exigir, como mínimo, los siguientes requisitos: (...) 2. Que, en los últimos cinco años la persona jurídica y su representante legal, no hubieren sido sancionados, por incumplimientos contractuales relacionados con la construcción.)

b. UNION TEMPORAL PARQUE RESIDENCIAL SAN MIGUEL ARCANGEL - Parque Residencial San Miguel Arcángel

Observaciones Jurídicas:

El proponente no presento la garantía de seriedad de la propuesta establecida en los Términos de Referencia en el numeral 3.1.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta, por lo tanto incurre en la causal de rechazo 2.13.10. *"Cuando dentro de la documentación que se anexe a la propuesta no se presente la garantía de seriedad de la misma"* y en consecuencia incurre en la causal de rechazo definida en el numeral 2.13.5 *"No cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico"*

Atentamente,

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Ana María Cifuentes Patiño
Vicepresidente Técnica

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Jorge Edwin Amarillo
Jefe de Estrategia Financiera